

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CABREJAS DEL PINAR**

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 25 de octubre de 2012, relativo a la modificación del artículo 6º, "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, en cumplimiento de lo señalado en el artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**

“Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será:

<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	<i>Euros semestre</i>
Viviendas particulares, merenderos y afines	32,00 €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	75,00 €
Garajes y casillos	7,00 €
Comercios	66,00 €
Despachos profesionales	66,00 €
Talleres y análogos	66,00 €
Restaurantes, cafeterías, bares	82,00 €
Pequeñas industrias	66,00 €
Supermercados	66,00 €
Tiendas textiles	66,00 €

Contenedores uso privado Se repercutirá la tarifa de la Diputación de Soria

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Cabrejas del Pinar, 21 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Fidel Soria García.

2922

BOPSO-1-02012013